

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6477 Decreto n.º 147/2020, de 12 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios, durante el curso 2020-2021, en la adquisición y compra de materiales de protección personal derivados de la situación sanitaria COVID-19**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la normativa vigente en materia de Sanidad y Salud Pública, dictó con fecha 13 de marzo de 2020 la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptaron medidas adicionales en relación con la pandemia global de coronavirus. Entre estas medidas se ordenó la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

El comienzo del curso 2020-2021 se ha realizado a partir de una planificación profunda y rigurosa, basada en criterios científicos y técnicos, que ha permitido establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia: medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos.

Así, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, recoge la Guía para el inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la que se incluyen recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021.

Con fecha 10 de septiembre se aprobó el decreto de Consejo de Gobierno 91/2020 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para

la sufragación de gastos extraordinarios derivados de la situación sanitaria derivada del COVID-19, en relación a medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos, cuyo objeto es financiar la contratación de maestros de Educación Infantil para garantizar la ratio de 20 alumnos por aula así como la ampliación de los servicios de limpieza y desinfección de los centros y sufragar el gasto de productos destinados a dichas tareas.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto n.º 137/2020 de 29 de octubre, por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de recursos humanos derivados de la situación sanitaria COVID-19 con la finalidad de procurar el distanciamiento social de los alumnos o atender a los diferentes escenarios educativos que puedan presentarse con ocasión de la crisis sanitaria (presencialidad, semipresencialidad o educación a distancia).

La citada orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura establece la obligatoriedad del uso de la mascarilla por el profesorado para evitar que se conviertan en vector de transmisión y como ejemplo de buenas prácticas para el alumnado. Asimismo, se contempla el uso de mascarillas FFP2 y batas desechables para los profesionales que prestan sus servicios con alumnado de necesidades educativas especiales (en Aulas Abiertas o en Centros de Educación Especial). Igualmente se generaliza el uso de gel hidroalcohólico y papel, así como sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos.

La finalidad del presente decreto es proporcionar a los centros educativos concertados el apoyo económico necesario para sufragar los gastos extraordinarios ocasionados durante el curso 2020-2021 para la adquisición y compra de materiales de protección personal que garanticen la seguridad del alumnado y profesorado.

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de las mencionadas medidas, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 2020,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados con la finalidad de sufragar los gastos extraordinarios durante el curso 2020-2021 para adquisición y compra de materiales de protección personal que garanticen la seguridad del alumnado y profesorado y que al tratarse de gastos extraordinarios no pueden afrontarse con el módulo «otros gastos» destinados al sostenimiento de estos centros.

Constituirán objeto de financiación las mascarillas y batas desechables para el profesorado que presta sus servicios en los centros concertados de la Región de Murcia, así como gel hidroalcohólico, papel y sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos.

#### **Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.**

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del servicio educativo minimizando el riesgo para la salud en las actuales circunstancias, tales como a) crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa; b) asegurar que las diferentes fases del proceso educativo puedan desarrollarse con la mayor normalidad posible dentro de la situación de excepcionalidad sanitaria, manteniendo en todo momento el vínculo profesor-alumno.

#### **Artículo 3.- Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los Centros Educativos Privados Concertados con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión.**

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de las medidas contenidas en la Guía para inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

#### **Artículo 6.- Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Financiación y cuantía.**

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2.- El importe asignado será de 778.844,52 euros de la partida presupuestaria 15.04.00.422J.483.05 y código de proyecto 47538

3. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado teniendo en cuenta el número de profesionales que prestan servicios en cada centro, la existencia de aulas abiertas en los mismos y si se trata de centros específicos de educación especial. En estos dos últimos casos, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias recoge, en la Guía para el inicio de curso 2020-21, la especificidad del uso de mascarillas FFP2 y batas desechables.

#### **Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

1.-El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez, con carácter anticipado.

2. Los gastos que se pueden justificar deben haberse realizado en el periodo comprendido entre 7 de septiembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

3. Los gastos justificados en esta subvención no podrán incluirse en la justificación del módulo de «otros gastos» de las unidades concertadas de cada centro educativo en ningún caso.

4.- La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5.- Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, que constará de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según modelo propuesto como Anexo II, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, mascarillas y equipos de protección personal del profesorado que presta sus servicios en los centros concertados de la Región de Murcia, gel hidroalcohólico, papel y sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos.

6.- El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 28 de febrero de 2021. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

7.- Los justificantes comprenderán las facturas del coste de los productos que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

8.- La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

9.- El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

#### **Artículo 9. - Reintegro.**

1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado

en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 8.

**Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

**ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
3000286	R3000057D	CPR INF-PRI-MARIA INMACULADA	5.998,24 €
3000419	F30044994	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	11.957,68 €
3000420	R3000052E	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	5.037,04 €
3000951	R3000060H	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.303,00 €
3000985	R3000081D	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	3.595,24 €
30001023	R3000101J	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	4.171,96 €
30001217	F30688238	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	13.419,28 €
30001564	B30603096	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	7.824,52 €
30001588	R3000093I	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	7.824,52 €
30001643	R3000096B	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	9.746,92 €
30001655	R3000046G	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	2.730,16 €
30001692	G87804688	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	9.074,08 €
30001709	R1800626B	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	7.247,80 €
30001771	G73966129	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	15.401,08 €
30002155	G73966129	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	2.730,16 €
30002167	R3000064J	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	11.477,08 €
30002325	G30719991	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	3.499,12 €
30002544	F30081889	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	4.556,44 €
30002702	R3000066E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4.556,44 €
30002714	F30058804	C.Prv. JAIME BALMES	5.492,08 €
30002726	R3000082B	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	3.883,60 €
30002805	R3000116H	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO	2.480,60 €
30003196	R3000065G	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	3.306,88 €
30003411	R3000132E	C.Prv. MADRE DE DIOS	7.738,12 €
30003421	F30471650	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	5.613,76 €
30004310	F30247852	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	3.691,36 €
30004504	R3000072C	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	4.075,84 €
30004632	R3000070G	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	5.517,64 €
30004784	R3000058B	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	5.229,28 €
30004838	R3000071E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	9.554,68 €
30004917	R3000067C	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	5.613,76 €
30005077	R3000049A	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	9.191,44 €
30005673	R3000083J	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO-Murcia	4.460,32 €
30005740	B30024111	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	5.133,16 €



CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30005752	R3000011A	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	3.595,24 €
30005764	B30020598	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	6.549,04 €
30005776	R3000097J	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	13.687,84 €
30005806	F30118012	CPR INF-PRI-SEC HERMA	3.883,60 €
30005821	R3000074I	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	7.824,52 €
30005831	F30057525	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	6.152,68 €
30005879	F30078711	CPR INF-PRI-SEC MARCO	3.787,48 €
30005892	R3000059J	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.075,84 €
30005910	A28126597	CPR INF-PRI-SEC COL. FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	14.264,56 €
30005934	F73245607	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	2.441,80 €
30005946	R3000084H	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	8.112,88 €
30005958	R3000090E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	5.902,12 €
30006008	R3000099F	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	6.286,60 €
30006011	V73086373	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	8.497,36 €
30006057	R7800869E	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	8.016,76 €
30006069	R2802437J	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	9.650,80 €
30006343	F30097406	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	4.268,08 €
30006380	G73966129	CPR INF-PRI-SEC C. CATOL.SAN VICENTE DE PAÚL-PALMAR	5.325,40 €
30006631	F30046155	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	3.306,88 €
30006720	F73993586	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	4.268,08 €
30007049	R3000722C	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	5.806,00 €
30007414	R3000117F	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	4.171,96 €
30007463	R3000063B	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	8.266,60 €
30007712	R3000113E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	5.613,76 €
30007840	G73966129	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	5.133,16 €
30007852	F30391700	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3.595,24 €
30007943	F30053656	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	5.998,24 €
30008078	A30114243	CPR FPE CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	2.537,92 €
30008108	G28423275	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	5.613,76 €
30008157	B30365928	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	9.074,08 €
30008251	22313791L	CPR INF-PRI-SEC PARRA	6.286,60 €
30008364	G30033559	CPR EE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	7.243,12 €
30008935	F30060818	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	3.787,48 €
30008947	B30329247	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	2.537,92 €
30009046	F30029144	C.Prv. LUIS VIVES	7.738,12 €
30009253	G30066740	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	4.361,68 €
30009277	F30077499	CPR FPE SAN ANTOLÍN	2.634,04 €



CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30009496	F30076012	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	6.767,20 €
30009502	B30046056	CPR FPE Cabezo FP	2.826,28 €
30009526	F30023345	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	10.380,52 €
30009563	F30043491	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	3.787,48 €
30009575	F30024665	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3.787,48 €
30009629	F30032197	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	3.306,88 €
30009630	F30037618	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	3.595,24 €
30009681	G30124929	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	5.802,40 €
30009800	F30069694	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	9.170,20 €
30009851	F30046569	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	5.517,64 €
30009861	F30039440	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	4.171,96 €
30010024	F30045918	C.Prv. MONTE-AZAHAR	6.416,92 €
30010176	F30054787	C.Prv. AZALEA	6.813,28 €
30010279	F30047443	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	6.382,72 €
30010450	F30097927	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3.979,72 €
30010589	F30046270	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	5.421,52 €
30010802	B30093827	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	6.767,20 €
30010814	F30101646	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	3.595,24 €
30012331	B30496830	C.Prv. "ADN Centro Educativo"	8.927,20 €
30012446	F73347874	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	6.959,44 €
30012690	G30048920	CPR EE AIDEMAR	12.765,88 €
30012768	R3000091C	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	5.229,28 €
30012926	F30702765	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA	9.191,44 €
30013141	F30410328	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	5.421,52 €
30013414	F30674360	C.Prv. SABINA MORA	7.738,12 €
30013797	F73276743	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI	6.416,92 €
30013803	B73131880	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	11.284,84 €
30013840	22479714C	CPR FPE SÁNCHEZ ROSELL	2.768,96 €
30018001	F30206825	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	5.806,00 €
30018126	F73102618	CPrvCInfPriSecE CENTRO ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	12.098,08 €
30018138	F30062152	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	5.709,88 €
30018266	F30104152	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	3.210,76 €
30018503	F73300675	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	13.022,92 €
30018539	F30614754	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	6.190,48 €
30018618	G30076475	CIFPPR CENTRO INT. FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIO	2.249,56 €
30018692	B73399321	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	7.824,52 €
30018710	F73333882	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCCEL	10.750,96 €



CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30018734	F73646234	C.Priv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	9.719,92 €
30018746	F73379042	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	6.382,72 €
30019349	B73389207	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	9.323,56 €
30019350	F73362451	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	9.587,80 €
30019362	F84233154	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	10.512,64 €
30019453	F30773725	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	3.691,36 €
30019465	F73438814	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	7.151,68 €
30019477	F73574238	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	7.055,56 €
30019726	B30628721	CPR FPE ISEN FORMACIÓN	4.556,44 €
30019787	F73376063	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	6.574,96 €
30019799	F73658171	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	5.998,24 €
30020017	F73102618	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	6.863,32 €
30020248	F73706251	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	4.940,92 €
30020352	B73747099	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	5.421,52 €
30020959	B73976680	CPR INF CENTRO DE E. INFANTIL LIDERIA INTERNACIONAL	2.576,72 €

## ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA SUFRAGACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, DURANTE EL CURSO 2020-2021, EN LA ADQUISICIÓN Y COMPRA DE MATERIALES DE PROTECCIÓN PERSONAL DERIVADOS DE LA SITUACIÓN SANITARIA COVID-19**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

2. MEMORIA DE ACTUACIONES/GASTO	
Esta memoria deberá incluir:	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Información sobre las actuaciones realizadas con la subvención otorgada, especificando con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.</li><li>• Documento narrativo, que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.</li><li>• Facturas imputables</li></ul>	
<p>Tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.</p> <p>La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario”.</p> <p>Por tanto para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o factura simplificada cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

El/la representante legal del Centro

(a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.